



Reglamento sobre el Trabajo de Fin de Grado (TFG)

Facultad de Educación, Filosofía y Antropología

Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Social
Grado en Pedagogía
Grado en Filosofía
Grado en Antropología Social

Exposición de motivos

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha sustituido al Real Decreto 1393/2007.

Entre otras cuestiones dispone que el trabajo de fin de grado (TFG) es de carácter obligatorio y que su superación es imprescindible para la obtención del título oficial. El trabajo de fin de grado será de 12 créditos, deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios y estará enfocado a la evaluación de las competencias definitorias del título. El Decreto no contiene ninguna otra disposición sobre la realización y evaluación del trabajo, por lo que cada universidad debe regularla en el ejercicio de su autonomía.

En este contexto, con el objetivo de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación igualitaria de los trabajos de fin de grado, sin perjuicio de las particularidades de cada titulación, se ha elaborado este reglamento sobre el TFG, adaptado a las necesidades de la Facultad de Educación, Filosofía y Antropología, respetando y teniendo en cuenta la normativa sobre el TFG de la Universidad del País Vasco.



(Aprobado en Junta de Facultad de 12 de marzo de 2025)

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación de los trabajos de fin de grado (TFG) de los grados en Educación Primaria, Educación Infantil, Educación Social, Pedagogía, Filosofía y Antropología Social de la Facultad de Educación, Filosofía y Antropología.
2. Los trabajos de fin de grado de los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirán por lo dispuesto en la orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título.
3. El contenido de este reglamento se completa con el resto de normativas y procedimientos de la UPV/EHU que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad del estudiantado.

Los trabajos de fin de grado que se realicen en otras instituciones u organismos públicos y privados se atendrán a lo recogido en este reglamento y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado para su desarrollo.

Artículo 2.- Naturaleza del trabajo de fin de grado

1. El trabajo de fin de grado supone la elaboración por parte de cada estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original. En ningún caso puede realizarse en colaboración con otro estudiante. Se elaborará bajo la supervisión de uno o más directores o directoras, y en ese trabajo se integrarán y desarrollarán los contenidos formativos recibidos y las capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del grado.
2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales definitorias del grado y, en general, a capacitar al estudiante para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes de su área de estudio, para que realice una reflexión crítica sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento lógico y creativo.
3. El TFG deberá estar también orientado a la adquisición de las competencias transversales de la UPV/EHU, y prestará especial atención a la aportación que, desde cada disciplina, puede hacerse a la sostenibilidad y a los valores democráticos y de convivencia.



4. El trabajo de fin de grado debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia de que el o la estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios, salvo los correspondientes al propio trabajo de fin de grado.
5. El trabajo de fin de grado es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a quien lo haya realizado, en las condiciones previstas en la legislación vigente.
6. Los créditos correspondientes al TFG son de superación obligatoria y nunca podrán solicitarse convalidaciones.

Artículo 3.- Modalidades de trabajos de fin de grado

1. Los trabajos de fin de grado son de naturaleza académica y están orientados a la adquisición de las competencias establecidas en el plan de estudios. Entre los trabajos se contemplan revisiones bibliográficas, propuestas de innovación, proyectos de investigación o, en general, proyectos concordantes con las líneas que propone la UPV/EHU en relación con nuestras áreas.
2. En todo caso se materializarán en una memoria o proyecto en forma escrita que se acompañará, en su caso, del material que se estime adecuado de acuerdo con los procedimientos establecidos por el centro.

Artículo 4.- Directrices generales para la elaboración de los trabajos de fin de grado

1. El estudiantado desarrollará y redactará su trabajo fin de grado teniendo en cuenta los siguientes aspectos, para lo que contarán con el apoyo de la persona directora del trabajo:
 - a) Utilizar la imagen corporativa de la universidad y la tipografía EHU oficiales.
 - b) Utilizar un lenguaje inclusivo y contemplar la perspectiva de género en los trabajos relacionados con seres humanos.

En el caso de trabajos que utilicen información derivada de otras actividades académicas (por ejemplo, prácticas), solo se utilizará información relativa a personas si está justificado académicamente, y deberá llevarse a cabo de forma anónimizada.



2. Los centros velarán porque los trabajos de fin de grado se desarrollen de modo acorde al modelo educativo i3 de la UPV/EHU. En este sentido, promoverán la realización de trabajos fin de grado sobre necesidades o retos reales promovidos por organizaciones (sector público, sector privado, tercer sector y ONGDs), con especial atención a los retos sociales y a todas las dimensiones de la sostenibilidad. Asimismo, impulsarán la realización de trabajos de fin de grado alineados con la EHUAagenda 2030, y darán a conocer estos marcos de trabajo entre el profesorado y el estudiantado.

3. Desarrollando los principios rectores en el diseño de planes de estudios establecidos por el Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todos los trabajos de fin de grado incorporarán una reflexión sobre el trabajo realizado a la luz de los principios y valores democráticos y los objetivos de desarrollo sostenible. Esta reflexión analizará el grado de conexión del TFG con dichos valores y el marco de trabajo que constituyen los ODS, y/o podrá plantear una visión crítica frente a estos.

La reflexión podrá prestar especial atención a aspectos como:

- El respeto a los derechos humanos y derechos fundamentales, y a los valores democráticos.
- El respeto a la igualdad de género y al principio de igualdad de trato y no discriminación por razón de nacimiento, origen nacional o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, características sexuales, enfermedad, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El respeto a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- El tratamiento de la sostenibilidad y del cambio climático.

La reflexión constará de al menos 200 palabras incorporadas como apartado específico dentro del texto del trabajo. Junto a las referencias normativas citadas en el RD 822/2021, se podrá emplear la EHUAagenda 2030 como marco de referencia específico de nuestra universidad.

Además, el o la estudiante proporcionará los ODS de referencia del trabajo a través de los sistemas articulados por la universidad o el centro.

Artículo 5.- Matrícula y convocatorias



1. La Junta de Centro, o comisión en quien delegue, aprobará el calendario de gestión del TFG para cada curso académico y las guías del TFG.
2. La matrícula del TFG se realizará en los tres plazos que establezca la facultad (en febrero, junio/julio y septiembre). Para realizar la matrícula, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos generales para la defensa del trabajo de fin de grado establecidos en el artículo 2.4.
3. La matrícula dará derecho a dos convocatorias oficiales en cada curso académico. El estudiantado que no haya defendido o haya suspendido su trabajo en las convocatorias establecidas para el curso deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.
4. El estudiantado especificará la lengua en la que desea elaborar y defender su trabajo de fin de grado, salvo que el plan de estudios contenga otra previsión al respecto.
5. Se establecerán tres plazos (en febrero, junio/julio y septiembre) para que el estudiantado presente las solicitudes de defensa de sus trabajos de fin de grado.
6. El acta de evaluación del trabajo de fin de grado se deberá cerrar de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Evaluación de la Universidad, siendo responsabilidad del secretario o secretaria de cada tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos, conforme al procedimiento establecido por el centro. Asimismo, corresponderá a la dirección del centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.
7. El estudiantado que al inicio de cada curso académico tenga solamente pendiente el TFG, realizará la matrícula en el periodo de automatrícula o al inicio del curso. No se admitirán solicitudes que lleguen a partir del 30 de octubre.
8. No se podrá adjudicar un TFG al estudiantado que no tenga la matrícula en vigor. Por lo tanto, tras el periodo de matrícula de septiembre, se procederá a anular al estudiantado que no se haya matriculado las adjudicaciones de los TFGs previamente realizadas.
9. En ningún caso podrán convalidarse los créditos correspondientes al TFG.
10. El trabajo de fin de grado no podrá incluirse nunca en los programas de movilidad.

Artículo 6.- De la persona directora, su asignación y elección del tema de trabajo



1. El trabajo de fin de grado se dirigirá por profesorado miembro de un departamento con docencia en el correspondiente grado de la FEFA.
2. El trabajo de fin de grado podrá ser dirigido por más de una persona.
3. Si el o la estudiante desarrolla parte del trabajo de fin de grado o su totalidad en otra entidad distinta a la UPV/EHU, en el marco de un convenio de prácticas, el trabajo de fin de grado podrá ser dirigido por personal ajeno a la universidad, pero en ese caso deberá existir un codirector o codirectora que cumpla las condiciones del apartado 1.
4. Todos los departamentos con docencia en el grado deberán ofertar y dirigir trabajos de fin de grado, de acuerdo con lo que el centro disponga en su reglamento sobre el TFG.
5. Será responsabilidad del departamento comprobar que los temas propuestos en su oferta son coherentes con las competencias a alcanzar en el grado.
6. El estudiantado que cumpla los requisitos (matrícula realizada en todas las asignaturas y tener superados 168 ECTS) podrá participar en el proceso de adjudicación de los TFGs, y se les dará a conocer en septiembre cuál es el trabajo adjudicado y quién será la persona directora.
7. El estudiantado que no haya podido participar en la primera adjudicación tendrá otra oportunidad en octubre.
8. Al año, el o la estudiante o la persona directora podrá renunciar al trabajo mediante una solicitud formal y justificada.
9. La adjudicación del TFG tendrá una vigencia de dos años.

Artículo 7.- Funciones de la persona directora y reconocimiento de su labor

1. El profesor o la profesora que dirija el trabajo será responsable de exponer a cada estudiante las características del trabajo, de orientarlo u orientarla en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y elaborar un informe escrito para la defensa.
2. Las labores de la persona directora serán reconocidas en los términos establecidos en las disposiciones normativas de la universidad.
3. La persona directora del trabajo valorará la relevancia ética del trabajo para establecer sus posibles implicaciones.



4. La persona directora asesorará al o la estudiante en:
 - La definición de la estructura.
 - La selección de fuentes adecuadas y la correcta referenciación de las mismas.
 - La identificación y adecuada justificación académica de aquellos casos en los que el TFG implique algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras. En estos casos, el asesoramiento incluirá la orientación en el cumplimiento de las directrices éticas específicas vigentes para los trabajos académicos, tal y como se detalla en el artículo 9 del Reglamento sobre el TFG de la UPV/EHU.
 - La identificación y adecuada justificación académica de aquellos trabajos que utilicen información derivada de otras actividades académicas desarrolladas (por ejemplo, prácticas), orientando al o la estudiante para que se lleve a cabo de forma anonimizada.
 - El proceso de redacción del trabajo.
 - La preparación de la presentación ante el tribunal.

Artículo 8.- Realización del trabajo en colaboración con entidades externas

1. El TFG podrá ser desarrollado en colaboración con una entidad externa a la universidad, para lo que se requerirá la suscripción del oportuno convenio de colaboración.
2. La tramitación de estos convenios de colaboración se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre el TFG de la UPV/EHU, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Gobierno de la UPV/EHU (BOPV 26 de mayo de 2009), artículo 25, apartado f).

Para facilitar la suscripción del convenio de colaboración, la Comisión de Grado aprobará modelos de convenio que se adjuntarán al presente reglamento, y cuya utilización promoverá la UPV/EHU. Si el convenio se ajusta al modelo podrá suscribirse directamente por el centro responsable de la enseñanza. Si el convenio no se ajusta al modelo, el centro verificará que su contenido se ajusta al presente reglamento, tras lo cual podrá suscribirse.

Los convenios serán suscritos por una persona representante de la entidad colaboradora con capacidad suficiente y por una persona miembro del equipo de dirección del centro, con capacidad para ello.



3. Cuando el TFG se realice en colaboración con otra institución habrá que especificar, con carácter previo, si hay restricciones que, por razones de confidencialidad, puedan impedir presentar y publicar algunos resultados y/o defender públicamente el trabajo realizado. En caso de que el TFG fuera a emplear, de modo justificado y por razones académicas, información relativa a personas originada en la entidad, se hará de forma anonimizada, garantizando la no identificación de las personas implicadas, y se hará referencia explícita en el texto del trabajo a las medidas tomadas para asegurarla.

Artículo 9.- TFGs con implicaciones éticas y cumplimiento de las directrices del Comité de Ética de la UPV/EHU

1. Si el TFG implica algún tipo de actividad investigadora con seres humanos, sus datos y sus muestras, el o la estudiante y la persona directora deberán asegurar el cumplimiento de las directrices publicadas en la página web de la Comisión de Ética en la Investigación y la Docencia, de acuerdo al artículo 7.5 del Reglamento sobre el TFG de la UPV/EHU.
2. En dichos casos, habrá que incluir al final del trabajo el documento disponible en la página web, de garantía ética y confidencialidad.
3. En la defensa de aquellos trabajos con implicaciones éticas, el tribunal evaluará también el seguimiento de las directrices éticas específicas vigentes para trabajos académicos, ya que el conocimiento respecto a las implicaciones éticas y el seguimiento de dichas directrices forma parte de las competencias trasversales que deben demostrarse en aquellos trabajos que tenga carácter de iniciación a la investigación.

Artículo 10.- Presentación y defensa del trabajo de fin de grado

1. El estudiantado realizará la matrícula a través de GAUR, en los plazos establecidos en el procedimiento de la correspondiente convocatoria.
2. Tras realizar la matrícula, el estudiantado presentará la solicitud de defensa del TFG a través de GAUR, en los plazos establecidos en el procedimiento de la correspondiente convocatoria. En la solicitud de defensa el o la estudiante podrá modificar el título del GRAL. Ese título será el que figurará de forma provisional en su expediente académico.
3. La persona directora recibirá la notificación de la solicitud de defensa y lo tendrá que validar en GAUR, en los plazos establecidos, y subirá al aplicativo el informe de evaluación.
4. Tras la validación de la persona directora, el o la estudiante podrá subir su trabajo al ADDI académico, en el plazo establecido. Esa versión del trabajo



será la definitiva, y se enviará una copia de dicha versión a cada una de las personas miembros del tribunal.

5. Una vez constituidos los tribunales, cada miembro recibirá una notificación para poder descargar el trabajo del ADDI académico.
6. La defensa del trabajo de fin de grado será realizada por el o la estudiante de manera presencial.
7. Cada estudiante dispondrá de un tiempo máximo para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los y las miembros del tribunal.

Artículo 11.- Del tribunal de evaluación

1. Los tribunales se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro o su comisión delegada, atendiendo al número de alumnos y alumnas matriculadas y a la temática de los diferentes TFG desarrollados. Esta configuración deberá garantizar tribunales en las dos lenguas oficiales. Además, en el caso de los grados en Educación Primaria y Educación Infantil, para la obtención de la mención Lengua Extranjera, habrá que realizar y defender una parte del TFG en inglés.
2. Cada tribunal estará formado por tres personas y, al menos, una suplente, todas ellas pertenecientes al profesorado del centro que imparte el título de grado.
3. En cada tribunal habrá una presidenta/e y una secretaria/o.

Artículo 12.- Evaluación y calificación

1. Una vez que el o la estudiante haya realizado la exposición, y visto el informe elaborado por la persona directora, el tribunal deliberará sobre la calificación que le corresponde al o a la estudiante conforme a los criterios publicados en la guía docente para el trabajo de fin de grado y de acuerdo a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.
2. Si el o la estudiante no aprueba el trabajo, el tribunal le hará llegar un informe con las recomendaciones oportunas para mejorar el trabajo para su posterior evaluación. Se enviará también una copia del informe a la persona directora.



3. La calificación se otorgará por parte del tribunal conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

No Presentado (NP)

0-4,99: Suspenso (SS)

5,0 – 6,99: Aprobado (AP)

7,0 – 8,99: Notable (NT)

9,0 – 10: Sobresaliente (SB)

En caso de renunciar al derecho de defensa en una convocatoria, se hará constar un No Presentado.

Una vez calificados todos los TFGs de cada curso, el centro podrá otorgar la mención de "Matrícula de honor" a un máximo del 5% de estudiantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus defensas del TFG, siempre que la calificación sea igual o superior a 9,0.

Asimismo, el estudiantado que haya obtenido una calificación igual o superior a 9,5 podrá solicitar subir el trabajo al ADDI Público. Para ello, deberán cumplimentar la solicitud con el visto bueno de la persona directora.

En caso de detección o sospecha de plagio, se aplicará el protocolo de la UPV/EHU (<https://labur.eus/jrdG7>), lo cual supondría una calificación de 0 puntos si se detectará en la última versión de los trabajos académicos.

4. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los trabajos de fin de grado se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la normativa en materia de evaluación de la universidad, pero al haber un tribunal, la revisión de la evaluación en primera instancia se realizará por el mismo tribunal. En la siguiente instancia será resuelta por la Comisión de Reclamaciones del centro, y su resolución será recurrible en alzada ante la rectora o rector de la universidad.
5. En todo caso, las calificaciones del trabajo de fin de grado deberán constar en el expediente del estudiantado matriculado en dicha materia antes del 31 de octubre.